



SELO QUARTO, DIZE MARTES
 NAVEGAS, AÑO DE MIL Y CIN-
 CIENTOS

Cedula mia para ello o como la misma fuere
 que lo he tenido por bien por mi voluntad que en
 el interin que el dho D. Juan de Contreras y la
 de alla Concaedat que se Requiere vos el dho
 D. Juan de Segura Labrador de Tucuman sin
 baila Vini y Exerzai el dho ofizio de Rexidor
 de la dha m. de laca en la forma segun
 y de la manera que lo hizo y debi hazer
 el dho D. Juan de Contreras y la en virtud
 del dho Subtitulo; El qual mando se conti-
 tienda con vos por el tiempo que si via
 re de; Dal como; Justicia Rexidor Caval-
 ro Ciudadano ofizial y hombre bueno del dho
 D. Puzudo, que luego que Consta mi cedula
 fueren Requerido Juntos en su Ayuntamiento
 Aciban de vos en Persona el Juramento Solem-
 nidad a castuménads el qual aviecho y no de
 otra manera no admitan al dho ofizio
 y al vos y Exerzicio deat y por el dho tiempo
 y guarden y hagan guardar todas las onras
 grã m. de, franquiza, libertad y Exempzio-
 nes y prerrogativas que rogatibay en m. de
 y todas las otras cosas que por Razon del